



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 06 de Abril de 2.015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 491/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, a los diez días del mes de diciembre del año 2.014; Y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma del visto, se establecen beneficios para los empleados municipales de la Planta Permanente, de la Planta de Contratados y de la Planta Política de la Municipalidad de Dolavon, correspondientes a la exención del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios y del Impuesto Automotor;

Que, por lo antes dicho, se puede observar que no se contempla a los Jubilados de la Municipalidad de Dolavon, pero se considera les corresponde similar beneficio;

POR ELLO:

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON**, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: EXÍMASE a los Jubilados de la Municipalidad de Dolavon, del PAGO DEL IMPUESTO AL AUTOMOTOR de un (1) vehículo de su propiedad de uso particular.-----

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE a los Jubilados de la Municipalidad de Dolavon, del PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS, sobre el inmueble destinado a su habitabilidad y el de su grupo familiar primario.-----

ARTÍCULO 3º: Para los casos en que los Jubilados de la Municipalidad de Dolavon, registren deudas en concepto de pago de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios y/o Impuesto al automotor a la fecha de su presentación, y deseen cancelarla en cuotas, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan de pagos.---

* Los Jubilados de la Municipalidad de Dolavon que registren deuda y que no deseen efectuar el plan de pagos, no serán alcanzados por las exenciones impositivas tipificadas en el Artículo 1º y en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al departamento ejecutivo municipal para su promulgación, y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

ORDENANZA N° 500/2014.-

--- Dada en la 5ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.015, del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 01 días del mes de Abril. Acta N° 810.----



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 6 de abril de 2015.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 500/2015**, a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.



Juan Martín Portagaray
Intendente Municipal
Dolavon Chubut